



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0279-2025-A / MPS

Chimbote,

13 MAR. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02580- 2025, de fecha 16 de Enero de 2025 presentado por, el Señor **RAFAEL ANTONIO LOPEZ VELVEDER** y la Señora **NERY LOPEZ JAIME**; solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarías; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la Renovación de la acreditación y autorización en merito a la Resolución Directoral N° 184-2018-JUS / DGJLR, de 04 de setiembre de 2018; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante informe N°021-2025-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

- i. Copia de DNI de los cónyuges
- ii. Partida de Matrimonio de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA – CENTRO POBLADO MENOR SAN JACINTO
- iii. Acta de Nacimiento.- Hijo (s) menor de edad
- iv. Acta de Conciliación.- Régimen de patria potestad hijo (s) menor de edad, Alimentos Tenencia y Régimen de visita.
- v. Declaración Jurada.-No tener bienes patrimoniales en común.
- vi. Declaración Jurada.- Último domicilio conyugal
- vii. Recibo de pago.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante carta N°040-2025-SC y DU-MPS, para la Audiencia Única a llevarse a cabo fecha: 13 de febrero de 2025; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, el Señor **RAFAEL ANTONIO LOPEZ VELVEDER** y la Señora **NERY LOPEZ JAIME**; en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil;

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Lic. Felipe Juan Mantilla González
ALCALDE (e)